

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE NEIVA HUILA**

Neiva, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	: CENTRO METROPOLITANO
Demandado	: ALVARO MURCIA NAVARRO
Radicación	: 2023-00580

Verificado el escrito de subsanación allegado, observa el Despacho que la demanda no se subsanó en debida forma, como quiera que, no se dio estricto cumplimiento a la causal #1 de inadmisión.

En auto de fecha 05 de octubre de 2023 se manifestó en el numeral 1 que, 1. Se aportaron documentos sin ser relacionados en el acápite de pruebas y/o anexos.

Sin embargo, la parte demandante en su escrito de subsanación indicó que en el escrito de demanda aparecen debidamente las pruebas aportadas, sin embargo, en los anexos de la misma, se tiene copia de la cédula de ciudadanía de la señora ESMERALDA OBREGÓN y FORMULARIO DEL REGISTRO UNICO TRIBUTARIO, sin que los mismos estén relacionados en el acápite de pruebas y/o anexos de la demanda, por lo que la parte demandante en su escrito de subsanación omitió dar cumplimiento a lo requerido por el Juzgado.

Por lo anteriormente expuesto, se procede a **RECHAZAR** la demanda de conformidad con lo indicado en el artículo 90 del Código General del Proceso, ordenando la devolución de los anexos pertinentes sin necesidad de desglose, y el archivo de las diligencias

NOTIFÍQUESE,



JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ

KPGY